Año de 1902 Jueves 24 de Julio Número 170

Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Advertencia.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.° del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripcion. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id. 6 » Números sueltos 0'25

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA y Bellas Artes

SUBSECRETARÍA

Se hallan vacantes en las Secciones de Estudios elementales de Comercio de los Institutos generales y técnicos de Almería, Granada, Huelva, Murcia, Oviedo, Pontevedra y San Sebastián, las cátedras de Aritmética mercantil y Teneduría de libros, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que se han de proveer por traslación, según dispone el art. 1.° del Real decreto de 14 de Febrero último y Real orden de esta fecha.

Pueden solicitar dichas vacantes en el improrrogable término de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», los Catedráticos numerarios de Escuelas superiores y de estudios elementales de Comercio, comprendidos en el art. 2.° del citado Real decreto, que tengan el título profesional, y los Ayudantes numerarios y Profesores interinos de las indicadas Escuelas que reunan las condiciones que determina el Real decreto de 6 de Junio próximo pasado, y se hallen en posesión del titulo de Profesor mercantil.

Los aspirantes elevarán sus instancias, acompañadas de la hoja de servicios correspondiente, á esta Subsecretaría, por conducto del Jefe del establecimiento en que sirvan, que emitirá el oportuno informe.

Este anuncio se publicará en los «Boletines oficiales» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 7 de Julio de 1902. —El Subsecretario interino, L. Puigcerver.

Se hallan vacantes en las Escuelas de Comercio de Cádiz y Valencia las cátedras de Legislación de Aduanas y Derecho mercantil Internacional, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que se abonarán, para la primera, con cargo á los fondos generales del Estado, y para la segunda, de los presupuestos provinciales y municipales de la misma capital.

Las indicadas plazas se han de proveer por traslación, según dispone el art. 1.° del Real decreto de 14 de Febrero y Real orden de esta fecha.

Pueden solicitar dichas vacantes en el improrrogable término de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta» los Catedráticos numerarios de Escuelas superiores y de estudios elementales de Comercio comprendidas en el art. 2.° del citado Real decreto, y tengan el título profesional, y los Ayudantes numerarios y Profesores interinos de las indicadas Escuelas que reunan las condiciones que determina el Real decreto de 6 de Junio próximo pasado, y se hallen en posesión del título de Profesor mercantil.

Los aspirantes elevaran sus instancias, acompañadas de la hoja de servicios correspondiente, á esta Subsecretaría por conducto del establecimiento en que sirvan, que emitirá el oportuno informe.

Este anuncio se publicará en los «Boletines oficiales» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 7 de Julio de 1902. —El Subsecretario interino, L. Puigcerver.

Se hallan vacantes en las Escuelas superiores de Comercio de Alicante, Valencia y Valladolid, las cátedras de Algebra, Cálculos mercantiles y Contabilidad general, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que se abonarán, para la primera, de fondos generales del Estado, y para las otras dos, con cargo á los presupuestos provinciales y municipales respectivos.

Dichas plazas se han de proveer por traslación, según dispone el art. 1.° del Real decreto de 14 de Febrero último y Real orden de esta fecha.

Pueden solicitar estas vacantes en el improrrogable término de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», los Catedráticos numerarios de Escuelas Superiores y de Estudios elementales de comercio comprendidos en el art. 2.° del citado Real decreto que tengan el título profesional, y los Ayudantes numerios y Profesores interinos de las indicadas Escuelas que reunan las condiciones que determina el Real decreto de 6 de Junio próximo pasado, y se hallen en posesión del título de profesor mercantil.

Los aspirantes elevarán sus instancias acompañadas de la hoja de servicios correspondiente, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, que emitirá el oportuno informe.

Este anuncio se publicará en los «Boletínes oficiales» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 7 de Julio de 1902. —El Subsecretario interino, L. Puigcerver.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 27 de Mayo último, se anuncia la provisión, por oposicion, de una plaza de Profesor auxiliar, (antes Ayudante numerario) de la Sección Artística, especialidad de Escultura, de la Escuela supeeior de Industrias y Bellas Artes de Barcelona, dotada con el sueldo ó retribución anual de 1.500 pesetas.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, mayor de veintiún años y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos, acreditándolo con certificación del Registro de penados.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, en el improrrogable plazo de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta». A las instancias, acompañarán los documentos que acrediten su aptitud legal, así como los méritos y servicios que les convenga acreditar.

Los ejercicios de oposición se verificarán en Madrid y en la forma siguiente:

1.° Contestar á cinco temas, sacados á la suerte, referentes á la historia de las Artes decorativas, de un programa formado por el Tribunal.

2.° Copiar en papel Whatman de 0'63 por 0'48 al carbón ó á la aguada en los días y horas que marque el Tribunal, un fragmento de ornamentación sacado á la suerte, debiendo el opositor entregar al mismo

tiempo que la copia una ligera descripción del ornato de que se trata, su objeto en la decoración en general ó arquitectónico, estilo y época.

3.° Dibujar en el número de días y horas que el Tribunal determine en papel Ingrés, del tamaño de 0'63 por 0'48, una estatua del antiguo sacada también á la suerte entre varias que de antemano se habrá elegido.

4.° Modelar en alto relieve una composición decorativa en el plazo que se marque, de un asunto que entre varios se sacará á la suerte y del tamaño que designe el Tribunal.

El ejercicio cuarto se hará por los opositores en completa incomunidad.

En todo lo que no esté consignado en este programa, las oposiciones se ajustarán al reglamento vigente.

Este anuncio deberá publicarse en los «Boletines oficiales» de las provincias y en los tablones de anuncios de las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades competentes dispongan desde luego que así se verifique.

Madrid 10 de Julio de 1902. —El Subsecretario, L. Puigcerver.

(*Gaceta núm.* 192.)

INTERVENCIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Venciendo en 15 de Agosto próximo, un trimestre de intereses de títulos y carpetas provisionales de la Deuda amortizable del 5 por 100, así como también los títulos amortizados de la expresada Deuda, la Dirección general del ramo, se ha servido acordar que desde el día 1.° de Agosto próximo, se reciban por esta Intervención los referidos cupones y títulos amortizados, á cuyo fin esta oficina facilitará gratis á los interesados con arreglo á lo dispuesto en circular del expresado Centro Directivo fecha 17 del actual.

Orense 21 de Julio de 1902. —El Interventor, *Manuel Florez Villaamil.*

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Don Bernabé Muñoz Cobo, Tesorero de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: que con esta fecha se ha acordado el pago de los libramientos por atenciones de 1.ª enseñanza expedidos á favor de los habilitados y partidos que a continuación se expresan, los cuales corresponden al mes de Junio.

Nombre de los Habilitados, partidos á que corresponden

D. Cesáreo Gómez, de Bande.
D. Francisco Mazo, de Carballino.
D. Adolfo Román, de Celanova.
D. Cesáreo Pérez, de Trives.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que llegue á conocimiento de los referidos Habilitados y en cumplimiento á lo dispuesto en la circular de la Dirección general del Tesoro de fecha 21 de Mayo último.

Orense 21 de Julio de 1902. ---*B. Muñoz Cobo.*

Don Bernabé Muñoz Cobo, Tesorero de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: que recibidas de la Dirección general de la Deuda varias inscripciones procedentes del 80 por 100 de Propios por las cantidades y á favor de los Ayuntamientos que luego se expresarán, pueden estos presentarse á recogerlas por sí ó por medio de apoderado.

Ayuntamientos á favor de quien están expedidos, número de inscripciones, importe.

Muiños, 4, 2.470'18 pesetas.
Trasmiras, 2, 718'25 pesetas.
Celanova, 2, 1.432'30 pesetas.
Junquera de Ambía, 2, 2.182'97 pesetas.
Baltar, 2, 859'08 pesetas.
Chandreja, 2, 1.334'03 pesetas.

Lo que de conformidad con lo dispuesto en el caso 8.° de la Real orden circular de 3 Mayo último se hace público por medio del «Boletín oficial» de la provincia para que llegue á conocimiento de los Sres. Alcaldes como presidentes de las Corporaciones expresadas.

Orense 21 de Julio de 1902. ---*B. Muñoz Cobo.*

Tribunal gubernativo provincial en Orense

Don José Diez de Isla, Delegado de Hacienda y Presidente del Tribunal gubernativo, en esta provincia, hago saber:

Que en expediente instruído en este Tribunal sobre introducción fraudulenta de 16 kilógramos de aceite realizada á las 22 horas del día 13 de Mayo último por las huertas situadas á la margen derecha del río Barbaña y detrás del edificio que ocupan estas oficinas se ha dictado con fecha 17 del mes actual la resolución siguiente:

Procede declarar bien hecha la aprehensión de que se trata y que el dueño de la especie ha incurrido en la penalidad de los triples derechos y recargos correspondientes á la misma además del adeudo natural; y en virtud de haber sido abandonada la referida especie entregar esta al Administrador del Arriendo del impuesto en esta capital, á los efectos del art. 9.° en armonía con el 148 del Reglamento de Consumos.

Lo que se hace público por medio del «Boletín oficial» de la provincia para que de convenir al dueño de la especie aprehendida recoger esta mediante el pago de la multa y derechos, deberá hacerlo en el improrrogable término de cinco días.

Orense 21 de Julio de 1902. —El Delegado de Hacienda, *José Diez de Isla.*

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE ORENSE

AÑO DE 1902

Relación individual de los Sres. Médicos que se provistaron de patente en esta provincia para el ejercicio de la profesión, complementaria de la publicada en la «Gaceta» del día 30 de Mayo último y «Boletín oficial» del 7 de igual mes, números 150 y 106 respectivamente, la cual se inserta á los efectos del Real decreto de 13 de Agosto de 1894.

Ayuntamientos á que pertenecen	NOMBRES DE LOS MÉDICOS	Importe de la patente — *Pesetas*
Allariz	D. Luis Conde Cid	25'00
Taboadela	» Felisindo Rodríguez Salgado	25'00
Bande	» Perfecto Estevez	25'00
Id.	» Gabriel Asorey	25'00
Entrimo	» Juvenal Alvarez Castro	25'00
Cea	» Andrés de Cabo	25'00
Id.	» Benigno Navaza	25'00
Carballino	» José García Espinosa	50'00
Id.	» Cesáreo Fernández López	25'00
Id.	» Antonio Rodríguez Sueiro	50'00
Id.	» Andrés González Taboada	25'00
Bola	» Lisardo Fernández	31'80
Cartelle	» Emilio Velo Castiñeiras	50'78
Id.	» Manuel López	50'78
Id.	» Leopoldo Augusto Rivera	50'78
Merca	» Ricardo Martínez Arribas	50'78
Puentedeva	» José Alvarez Puga	31'80
Rairiz de Veiga	» José Fernández Vázquez	45'00
Canedo	» Pedro Mateos	100'00
Orense	» Augusto Nóvoa	50'00
Id.	» José Nogueira Mera	50'00
Peroja	» José M.ª Fernández Gacio	25'00
Avión	» José Rodríguez Alvarez	25'00
Arnoya	» Eduardo Pereira	90'00
Beade	» Baldomero Fermoso	25'00
Carballeda de Avia	» Avelino Domínguez	25'00
Castrelo de Miño	» Joaquín Bello	25'00
Id.	» Manuel Martínez	25'00
Cenlle	» Vicente Vázquez Martínez	25'00
Leiro	» Luis Alen	25'00
Id.	» Eduardo Alfeirán	25'00
Id.	» Eusebio Muiños	25'00
Melón	» Ricardo Padrón	25'00
Ribadavia	» Manuel Vidal Mugica	25'00
Id.	» Manuel Martínez	25'00
Id.	» Javier Meruéndano	25'00
Id.	» Antonio Rodríguez Morgade	25'00
Id.	» José Gómez de la Iglesia	25'00
Castro Caldelas	» Sebastián Vázquez	25'00
Id.	» Francisco Fernández Gacio	25'00
San Juan de Río	» Tomás Rodicio Pérez	50'00
Manzaneda	» Fermín Hervella	36'21
Trives	» Emilio Conde Aldemira	40'00
Id.	» Aurelio Tabarés Gayoso	40'00
Id.	» Francisco Sarmiento	40'00
Laroco	» Ricardo Fernández	25'00
La Vega	» Manuel Murias	60'00
Verín	» Juan Fuentes Oterino	25'00
Id.	» Mariano Diéguez	25'00

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á los efectos que señala el art. 5.° del ya citado Real decreto de 13 de Agosto de 1894.

Orense 21 de Julio de 1902.---El Administrador de Contribuciones, *Fernando de Ojeda.*---El Delegado de Hacienda, *Isla.*

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Año de 1902 — **Ayuntamiento de Verea** — **Consta de habitantes y le corresponde la 9.ª base de población**

COPIA DE LA MATRICULA que para el año citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan á continuación.

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Calle y número de su casa habitación	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuye	Cuota para el Tesoro — Pesetas	Recargo mun.pal para el Ayunt.º — Pesetas	Total de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranza etc. — Pesetas	20 por 100 de recargo transitorio — Pesetas	Total general — Pesetas
	Tarifa 1.ª								
	Clase 12.ª								
1	Domingo Dorado Parada	Carballo	Figón	20'00	3'20	»	1'39	4'00	28'59
2	Manuel González Alonso	Laujoso	Bodegón	20'00	3'20	»	1'39	4'00	28'59
3	Angel Rodríguez González	Casaldevispo	Aceite y vinagre	20'00	3'20	»	1'39	4'00	28'59
4	Cesáreo Vidal García	Idem	Idem	20'00	3'20	»	1'39	4'00	28'59
				80'00	12'80	»	5'56	16'00	114'36
	Tarifa 3.ª								
5	Manuel Rodríguez Aguiar	San Vicente	Idem	13'00	2'08	»	0'90	2'60	18'58
6	José Vidal Casal	Orelle	Idem	6'50	7'54	»	0'45	1'30	9'29
7	Luis Ferreiro	Sanguñedo	Idem	6'50	7'54	»	0'45	1'30	9'29
8	José Benito Rodríguez	Gondesende	Idem	6'50	7'54	»	0'45	1'30	9'29
				32'50	37'70	»	2'25	6'50	46'45
	Tarifa 4.ª—*Orden judicial*								
9	Gumersido Enriquez	Verea	Secretario del Juzgado municipal	22'00	25'53	»	1'53	4'40	31'45
				22'00	25'52	»	1'53	4'40	31'45
			Resúmen						
			Importa la tarifa 1.ª	80'00	12'80	»	5'56	16'00	114'36
			Idem la 3.ª	32'50	5'20	»	2'25	6'50	46'45
			Idem la 4.ª	22'00	3'52	»	1'53	4'40	31'45
			TOTAL	134'50	21'52	»	9'34	26'90	192'26

Importa esta matrícula la cantidad total de ciento noventa y dos pesetas veintiseis céntimos, la cual se remitirá con sus dos cópias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Hacienda de la provincia, á los efectos que determina el Reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Publicación y resultado.—Don Gumersindo Fernández Vázquez, Secretario del Ayuntamiento de Verea Certifico: que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de diez días contados desde el día de la fecha y se ha anunciado por edictos en los sitios de costumbre sin que hayan interpuesto reclamación de ningún género. Verea á veintitrés de Noviembre de mil novecientos uno.—El Secretario, Gumersindo Fernández.—V.º B.º: El Alcalde, José M.ª Miguez.

AYUNTAMIENTOS

Villar de Santos

Declarada ilegal la constitución de la Junta municipal, y formadas en su virtud las secciones para el sorteo de Vocales asociados de dicha Junta; con arreglo á lo prevenido en la vigente ley municipal y más disposiciones, según los cuales pueden reclamar cualquier vecino en el término de ocho días para ante la Diputación provincial por conducto de esta alcaldía, se publica á continuación el resultado de la división en secciones á que se alude, y es como sigue:

1.ª Sección.---La componen Villar de Santos, Saá y Barrio, cuatro vocales.

2.ª idem.---comprende esta Castelaus, Puente, Mosqueiro y Veiga, tres vocales.

3.ª idem.---Pueblos que la componen, Parada, Vieiro, Outeiro, Regueira y Layoso, vocales dos.

Villar de Santos 18 de Julio de 1902.---El Alcalde, Manuel Nogueira.

Se halla vacante la plaza de Médico de este Ayuntamiento para la asistencia de enfermos pobres del distrito, dotada con el sueldo anual de 250 pesetas; los que deseen obtenerla y reunan las mejores cualidaes necesarias, pueden presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, con las solicitudes documentadas que justifiquen su aptitud según lo prescrito en el Reglamento de 14 de Junio de 1891, buena conducta política y moral y al mismo tiempo pueden enterarse de las condiciones acordadas por la Corporación.

Villar de Santos 18 de Julio de 1902.—El Alcalde, Manuel Nogueira.

Teijeira

La cuenta general de caudales de este Ayuntamiento correspondiente al año de 1901, queda expuesta al público por término de quince días en la Secretaría de la corporación, para que durante cual el puedan examinarla los interesados y producir las reclamaciones que crean justas.

Teijeira 18 de Julio de 1902. ---El Alcalde, Francisco Ojea.

Cortegada

Las cuentas de recaudación de este distrito correspondientes á los años últimos de 1900 y 1901, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín oficial»; durante cuyo plazo podrán los interesados examinarlos y producir las reclamaciones que consideren oportunas.

Cortegada 21 de Julio de 1902. ---El Alcalde, Antonio Estevez.

Nogueira

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de rústica y urbana para el próximo año de 1903, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, contados desde el de la publicación del presente en el «Boletín oficial» de la provincia, á fin de pueda ser examinado por los contribuyentes comprendidos en dicho documento y entablar las reclamaciones que á su derecho convenga.

Nogueira 20 de Julio de 1902. —El Alcalde, José Santorum.

JUZGADOS

Don Florencio Alonso Lasiote, Juez de instrucción de Orense.

Por medio del presente edicto cita en forma á Saturnino Graña, de Nogueira de Ramuin, á fin de que el 30 de este mes á la hora de diez comparezca en el Juzgado de instrucción de Chantada, á intervenir diligencia de reconocimiento en rueda en el sumario de causa criminal que allí se instruye contra Camilo Cabo Suárez, sobre robo, según así lo acordó á virtud de exhorto de aquel punto, y advirtiendo al expresado sujeto que de no concurrir le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Orense á diecinueve de Julio de mil novecientos dos.—Florencio A. Lasiote.—De orden de su señoría, Ricardo García.

Don Florencio Alonso Lasiote, Juez de instrucción del partido de Orense.

Hace saber: que en el sumario que instruye sobre hurto de varios efectos á D.ª Elena Fernández Alvarez, maestra de instrucción primaria del lugar de Armariz, distrito de Nogueira, en este partido, se acordó ofrecer el procedimiento por edictos al marido de la misma D. José Rodríguez Canda, que se dice emigró para América pero cuyo paradero fijo se ignora.

Por tanto, se practica dicha diligencia de ofrecimiento de la causa al D. José Rodríguez á medio del presente que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y en el «Boletín oficial» de esta provincia, á fin de que si quiere mostrarse frente en la misma, comparezca á usar de su derecho, bajo la persecución de lo que haya lugar.

Dado en Orense á diecinueve de Julio de mil novecientos dos.—Florencio A. Lasiote.—De orden de su señoría, Ricardo García.

Don Leonardo Guerra Puerta, Juez de instrucción de Peñafiel y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Agustín Yáñez Ramón, dedicado al comercio en ambulancia, cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignoran, con el fin de que dentro de los diez días siguientes al en que fuere esta inserta en el «Boletín oficial» de las provincias que corresponda, y «Gaceta de Madrid», se presente de puertas adentro en la cárcel de este partido, para hacerle saber el auto de procesamiento contra él dictado en causa que instruyo sobre estafa, y recibirle declaración de inquirir puesto que se decretó su prisión provisional sin fianza; bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares de la Nación, y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido, lo conduzcan á la expresada cárcel con las seguridades debidas, á mi disposición.

Dado en Peñafiel á dieciseis de Julio de mil novecientos dos.—Leonardo Guerra.—P. M. de S. S.ª, Lino Martínez.

Don Antonio Fente Fernández, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco Perdiz Conde y José Puga Pérez, vecinos de San Amaro y Filiberto González Alvarez, de 21 años de edad, soltero, labrador y vecino de Eiras; cuyas demás circunstancias y actuales paraderos se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el «Boletín oficial» de la provincia de Orense y «Gaceta de Madrid», comparezcan en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en la Casa Consistorial, con el objeto de recibirles declaración indagatoria y constituir en prisión, en causa que contra los mismos y otros instruyo por el delito de le iones inferidas á Jovita Vázquez y Antonio Araujo, vecinos de Cima de Vila, partido de Ribadavia; apercibidos que de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos sujetos, poniéndolos caso de ser habidos, á mi disposición, en la cárcel pública de esta villa.

Dado en Carballino á dieciocho de Julio de mil novecientos dos.—Antonio Fente.—D. S. O., Jesús Alfeirán Taboada.

Don Alberto Hernández Galán, Juez de instrucción de Bermillo de Sayago y su partido.

Por la presente se ruega y encarga á todas las autoridades tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca, captura y condución á disposición de este Juzgado, de Camilo Hermida Cerdeira, vecino de Nogueiroga, provincia de Orense y trabajador que fué en las obras del Porvenir de Zamora, cuyo actual paradero y demás circunstancias personales se ignoran, presunto autor de las lesiones graves causadas á su convecino Ramón Paradela, en la dehesa de Mezquetilla, la noche del 18 del actual; pues así lo tengo acordado en auto de esta fecha dictado en el sumario que con tal motivo se instruye.

Dado en Bermillo de Sayago á veinte de Julio de mil novecientos dos.—Alberto H. Galán.—Por su mandado, Antonio Cerezal.

Don Florentín López Fernández, Licenciado en Derecho, Juez municipal de Castro Caldelas.

Hago público: que en la ejecución de sentencia de juicio declarativo verbal, propuesto en este Juzgado por don Clemente Alvarez Valdés, como apoderado de don Joaquín Losada Amor, vecino de esta villa, contra Jorge González, de Tronceda y Teresa Diéguez López, vecina de Santa Eulalia de este término, sobre pago de 99 pesetas cincuenta céntimos, importe de renta foral, para hacer efectiva dicha suma y costas, se embargaron á la demandada Teresa Diéguez López y por su señalamiento, las fincas que después de justipreciadas se sacan á pública subasta y son las siguientes:

	Pesetas
1.ª Labradío ó cortiña ó Cerrado, en Trandeira, de treinta y cinco áreas de extensión; linda Este más de Ramón Blanco, Oeste más de Isabel González, Sur y Norte camino público: valorada en trescientas pesetas	300
2.ª Barbecho á Penela, en Trandeira, de diez áreas de extensión; linda Este más de Carmen Nóvoa, Oeste de Angela Gómez, Sur más de Rosendo Blanco y Norte más de Benita Blanco: su valor setenta pesetas.	70
Total	370

Cuyas fincas radican en término de Santa Eulalia de este término.

Cualquier persona que quiera hacerles postura, concurrirá ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día diecinueve de Agosto próximo y hora de once á doce del mismo, que se rematarán al más ventajoso postor; haciendo constar que no se suplirán los títulos de propiedad.

Castro Caldelas diecinueve de Julio de mil novecientos dos.—Florentín López.—Por su mandado, Juan Fernández López.

IMPRENTA DE A. OTERO